La fundación del Hospicio de Pobres en Puebla de los Ángeles, 1771-1832

The Foundation of the Poor House in Puebla de los Ángeles, 1771-1832

María de Lourdes Herrera Feria

Colegio de Historia. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla mlhferia@gmail.com

Resumen

Desde finales del siglo xVIII, tanto en España como en sus posesiones de ultramar, las ideas del bien común y de la utilidad pública se impusieron como criterio básico para impulsar una serie de reformas políticas y administrativas. De manera general, esas reformas se orientaron a favorecer la integración del mayor número de súbditos del reino a las actividades productivas y, de manera particular, a desalentar la ociosidad, la mendicidad y la vagancia. Con este propósito se transformaron y crearon establecimientos para controlar, formar, educar y corregir a la población: los hospicios para pobres.

En esta contribución se describe la accidentada fundación del Hospicio de Pobres de Puebla, que ocuparía el edificio del Colegio de San Ildefonso, así como los primeros intentos de reglamentar su funcionamiento a partir de la información contenida en el Grupo Documental de la Beneficencia Pública, que se resguarda en el Archivo General del Estado de Puebla.

Palabras clave: asistencia social; pobres en Puebla; Hospicio de Pobres de Puebla; Colegio de San Ildefonso de Puebla

Abstract

From the late eighteenth century in Spain and Spanish America, ideas of commonwealth (bien público) and public utility became the essential criteria to implement a series of political and administrative reforms. Overall, reforms sought to integrate the biggest possible number of the Kingdom's subjects to productive labour, thereby seeking to discourage laziness, begging and vagrancy. For this purpose a number of establishments known as poor houses were transformed and created with the

aim of controlling, instructing, educating and reforming the population. This article describes the eventful founding of the Poor House in the city of Puebla, which would be housed in Colegio San Ildefonso, and the first attempts to regulate its administration, drawing from the documentation available in the Grupo Documental de la Beneficencia Pública at the Puebla State Historical Archive.

Keywords: Charity, Beneficence, Poverty, The Puebla Poor House, Colegio de San Ildefonso de Puebla.

Introducción

Desde las primeras décadas del período virreinal, la creciente población desocupada, pobre y trashumante fue percibida por la autoridad real como un freno para la constitución de una sociedad productiva, como fuente de transmisión de enfermedades, como la causa primera de los vicios que obstaculizaban el desarrollo espiritual y material de los nuevos súbditos y del reino. Ante los preocupantes informes de lo que ocurría en sus posesiones ultramarinas, la corona emprendió una fuerte campaña contra la ociosidad y la vagancia de sus súbditos y se impuso a las autoridades novohispanas la obligación de utilizar todos los medios a su alcance para controlarlo y combatirlo: severas sanciones que incluían el trabajo forzado, los azotes y el destierro aplicables tanto a hombres como a mujeres (Martín, 1957; Arrom, 2011: 62 y ss.).

Las autoridades novohispanas, civiles y eclesiásticas, trataron de erradicar la presencia de ociosos y vagos recluyéndolos en centros de castigo y de regeneración o reclutándolos mediante las levas que darían trabajadores forzados a las galeras reales y soldados al ejército, pero las medidas tomadas no lograron su cometido. Pedigüeños y mendigos proliferaban en los centros urbanos, formando parte de esa plebe que tanto asustara a don Carlos de Sigüenza y Góngora a finales del siglo XVII (Terrones, 1992).

El Estado borbónico trataría de transformar a estos seres sin oficio ni beneficio valiéndose de instituciones caritativas orientadas a su educación y capacitación para el trabajo; intentó remediar la pobreza confinándola a establecimientos de asilo y protección exclusivos para la indigencia y la miseria: los hospicios. Para los ilustrados españoles, el hospicio debía ser la institución caritativa en la que expósitos, mendigos y desvalidos aprendieran artes y oficios para hacerse vecinos útiles (Rodríguez Campomanes, 1774), por lo que era el recurso intermedio entre las medidas represivas que criminalizaban el ocio y la vagancia y las medidas asistenciales de carácter social y caritativo. Lo concibieron como el depósito de vagos y delincuentes menores que por sus características físicas no podían ser destinados al ejército, de huérfanos y desamparados y de pobres de ambos sexos, pero también como la casa de corrección para una amplia gama de jóvenes indisciplinados y de mujeres insumisas.

Desde 1750, las autoridades de la corona española favorecieron las iniciativas para implantar hospicios en los territorios del reino, que provinieron de las autoridades eclesiásticas, de los cabildos municipales o de los impulsos caritativos de particulares, aunque siempre el Consejo de Castilla debía aprobar los proyectos y planes organizativos. A pesar de esta instancia centralizadora, la ejecución de esas iniciativas fue muy dispar en su diseño y en la normalización de su vida interna y administrativa. No hubo ningún plan general ni reglamento legal, ni normas para la construcción y disposición interna de los edificios hasta 1780, y éstas fueron muy breves y se limitaron a establecer la total separación de los hospicianos por sexo y por edad. Por lo general, los hospicios se instalaron en edificios previamente construidos para otros fines, como antiguos caserones de nobles, cuarteles, colegios y residencias confiscados a la orden jesuita (Martínez Domínguez, 2009: 226–227).

En las últimas décadas del siglo XVIII se tiene noticia de que en la Nueva España se emprendió la fundación del Hospicio de Pobres en la ciudad de México en 1774, del Hospicio de Pobres de Puebla, cuya iniciativa data de 1771, y el Hospicio de Pobres en Mérida bajo la advocación de San Carlos, en honor de Carlos III, por la protección real que éste le había otorgado a principios de 1792.¹ Sin embargo, la existencia de estas instituciones, y otras más de auxilio social, recién empieza a ser motivo de investigación sistemática por parte de los historiadores, en buena medida porque las fuentes para reconstruir su historia se encuentran dispersas en archivos civiles y eclesiásticos, algunas veces inaccesibles porque, como señala Arrom (2011: 19), la presencia de los pobres, desamparados, vagos y ociosos y las escasas instituciones que los auxilian se han asumido como componentes naturales de nuestro paisaje urbano.

En las siguientes líneas propongo un primer acercamiento a la descripción de la fundación del Hospicio de Pobres de Puebla durante el período que va de 1771 a 1832 con el propósito de contribuir a la historia de una institución de asistencia social de larga vida.² Para este fin, contamos con algunos documentos que recientemente fueron organizados y dispuestos para su consulta en el Archivo General del Estado de Puebla.

Una coyuntura favorable

En la capital provincial del obispado poblano, uno de los más ricos de la Nueva España, con recursos obtenidos por la vía de la limosna, de la donación y del legado de los particulares,

¹ Para el Hospicio de Pobres de la ciudad de México véase el detallado estudio de Silvia M. Arrom (2011); para el Hospicio de Pobres de Mérida véase Jorge I. Castillo Canché (2002 y 2013).

² El Hospicio de Pobres de Puebla funcionó hasta diciembre de 2012, cuando el Congreso del Estado aprobó las modificaciones a la Ley Orgánica del Gobierno a propuesta del gobernador Rafael Moreno Valle, entre las que destacó la desaparición del Instituto para la Asistencia Pública del Estado de Puebla de la que dependía, entre otras instituciones, el hospicio.

se fundaron instituciones caritativas desde las primeras décadas del período virreinal para el amparo y protección de los pobres: casas de recogimiento para mujeres en situación de fragilidad (Hernández Yahuitl, y otros, 1999: 31), casas-cuna o de recepción de niños expósitos (Herrera Feria, 2005: 214), instituciones hospitalarias para la atención de enfermos, dementes y viajeros pobres. En estos refugios de la pobreza, gobernados por reglas de clausura y confinamiento, los asilados debían practicar la virtud y la laboriosidad, la sumisión y la obediencia, ciñéndose a la práctica de la oración y del trabajo como medio de formación y control.

Sin embargo, ante el notorio hecho de que la caridad cristiana resultaba insuficiente para atender un problema tan extendido y ante la evidencia de que los falsos pobres –vagos, ociosos, malentretenidos, limosneros, mendigos, personajes abyectos quienes estaban en aptitud de obtener, mediante el trabajo, su propio sustento— usurpaban los beneficios de la limosna y la caridad, los tradicionales recursos para enfrentar la pobreza y la marginación registraron una progresiva desarticulación y transformación para dar paso, lentamente, a nuevos establecimientos y nuevas estrategias sociales que tenían como meta final la conversión de los pobres en ciudadanos útiles. Las ideas contrarias al reparto indiscriminado de la limosna plantearon la necesidad de distinguir al verdadero pobre del pobre fingido y de sustituir la limosna como medio de subsistencia por la aplicación al trabajo, por lo que se alentó la fundación y transformación de instituciones destinadas a la corrección y educación de individuos carentes de conocimientos y habilidades para asegurar su sobrevivencia.

La aplicación de esas medidas, en el territorio del obispado poblano, tuvo su oportunidad con la expulsión de los jesuitas de los dominios hispanos en la primavera de 1767, por el real decreto que Carlos III firmó el 27 de febrero de ese año.³ El edicto dejó bien claro cuál iba a ser el destino de los expulsos y qué iba a ocurrir con sus bienes y temporalidades. En lo que respecta a su patrimonio, apuntaba que todos los bienes pasarían a manos del Estado para ser dedicados a obras pías —dotación de parroquias pobres, fundación de seminarios conciliares, creación de casas de misericordia—, de acuerdo con el parecer de los respectivos obispos. Por otra parte, en cuanto al destino que esperaba a los jesuitas, el articulado es en general bastante severo; pese a ello, contiene algunas concesiones de orden humanitario: una parte de las temporalidades confiscadas sería dedicada a componer pensiones individuales que los expulsos recibirían de modo vitalicio para su manutención. Esta pensión sería de 100 pesos anuales para los sacerdotes y de 90 para los coadjutores. El gobierno decidió no pasar

³ Colección general de providencias hasta aquí tomadas por el gobierno sobre el estrañamiento y ocupación de temporalidades de los regulares de la Compañía que existían en los dominios de S. M. de España e Indias e Islas Filipinas, a conseqüencia del Real Decreto de 27 de febrero y Pragmática–Sanción de 2 de abril de este año. Madrid, Imprenta Real de la Gazeta, 1767, pp. 47–52.

estipendio alguno ni a los novicios ni a los estudiantes con la intención de desalentar su lealtad y filiación a la Compañía de Jesús.⁴

En Puebla, los jesuitas habían ganado preeminencia en la comunidad a partir de su labor educativa desde 1578; llegaron a administrar cinco colegios en la capital provincial del Obispado de Puebla: San Jerónimo (1585), Espíritu Santo (1587), San Ildefonso (1625), San Ignacio (1702) y San Javier (1744). No todos eran instituciones de enseñanza: San Jerónimo funcionaba como casa de residencia para los estudiantes y para los jóvenes que aspiraban ingresar a la orden; San Javier había sido fundado como escuela de indios y misiones. Por su parte, San Ignacio era dormitorio de los estudiantes del Colegio de San Ildefonso. Una parte del edificio del Colegio del Espíritu Santo funcionaba como residencia de la orden y otra como centro de enseñanza de gramática y retórica. Finalmente, el de San Ildefonso se dedicó a estudios de filosofía y teología (Torres Domínguez, 2013). A su exilio siguió la ocupación de sus temporalidades, es decir, el embargo a favor de la Corona de todas sus propiedades muebles e inmuebles, de sus rentas eclesiásticas, de las alhajas de sus templos, obras de arte y los acervos de las bibliotecas de sus colegios.

La disposición y aprovechamiento de las propiedades jesuitas en las Indias debían tratarse con independencia respecto a los caudales de la Real Hacienda, ajustándose a las mismas reglas que en la península, y para normar su administración se expidió la Real Cédula de 9 de julio de 1769, en la cual se estableció la creación de diez juntas superiores para los dominios ultramarinos. Las diez juntas superiores que se formaron en las Indias, independientes unas de otras, tenían la atribución de proponer el mejor destino que convenía dar a las casas, colegios, residencias y misiones que los jesuitas poseyeron en aquellos territorios; debían estar integradas por el virrey o gobernador, el arzobispo u obispo, el decano de la Real Audiencia u otro ministro de ella, uno de los fiscales y el "protector de indios" en las Audiencias en las que lo había, para promover el interés y el bien espiritual de éstos en las aplicaciones. Debe apuntarse que este tipo de juntas carecía de autoridad para llevar a cabo aplicaciones, fundaciones o establecimientos, y por tratarse de una materia reservada a la regalía, se limitaban a proponer los que a su juicio eran los mejores destinos para los edificios exentos de los procesos de venta y llevar a cabo la enajenación del patrimonio que debía comercializarse. Sin embargo, sí tenían atribuciones para resolver aquellos conflictos poco trascendentes que pudieran surgir sobre su modo de obrar, a fin de evitar retrasos y pleitos innecesarios. Con el objeto de facilitar su labor, las juntas superiores recibieron la facultad de poder erigir juntas subalternas que sirviesen para auxiliarles en sus funciones, ayudándoles con la recopilación de información y otros aspectos. Únicamente se les previno para que no multiplicasen excesivamente este tipo de juntas que, al igual que en los casos precedentes, debían quedar

⁴ Sobre el tema, véase Enrique Giménez López et al. (s/f).

configuradas con diferentes miembros de la autoridad eclesiástica y civil (Martínez Tornero, 2013: 300-301).

El destino de los establecimientos de la orden jesuita en Puebla fue discutido ampliamente en el seno de la Junta Superior de Aplicaciones en la ciudad de México y tardó varios años en decidirse cómo y en qué deberían emplearse. A esta dilación contribuyó el conflicto de intereses entre el clero secular poblano, que contaba con partidarios en la Junta Subalterna con sede en Puebla y en la alta jerarquía eclesiástica metropolitana, y los de la Real Audiencia y de la propia Junta Superior de Aplicaciones como podrá apreciarse en el caso del Colegio de San Ildefonso.

Los afanes de un ilustrísimo ilustrado

A partir de las últimas décadas del siglo XVIII, la atención a las consecuencias sociales de la pobreza, la mendicidad y la vagancia fue considerada bajo nuevas premisas. Los pensadores ilustrados, en el viejo continente, argumentaron extensamente sobre la inconveniencia de que numerosos contingentes de la población se mantuvieran al margen de las actividades productivas y viviendo de la caridad pública dispensada a través de la iglesia y sus instituciones. Los pobres desocupados y vagabundos alteraban la paz y eran fuente de transmisión de enfermedades y epidemias. Así, pues, se fue imponiendo la urgencia de aprovechar su fuerza de trabajo, de controlar su movilidad y de integrarlos a la sociedad mediante el trabajo y la educación (Helguera Quijada, 1980: 73).

Para alcanzar esos objetivos se desarrollaron dos estrategias: el internamiento forzoso y la capacitación en el trabajo, las cuales motivaron la revisión del funcionamiento de las instituciones que tradicionalmente proporcionaban asilo y protección a las clases marginales y la fundación de nuevas instituciones en las que se conjugara el confinamiento, el control y la capacitación para el trabajo: los hospicios y las escuelas de artes y oficios.

Con un océano de por medio, estas ideas se propagaron entre los grupos dirigentes hispanoamericanos, pero su realización tropezó con un complejo tramado de intereses. Algunos se resistían a la injerencia del poder civil en las cuestiones asistenciales, en la administración de las casas de misericordia y en el ordenamiento de su vida interna, y otros se mostraron partidarios de secularizar las instituciones de caridad y asistencia para subordinarlos a una política general que uniformara los medios para alcanzar el bien común y la utilidad pública. Así, se abrieron espacios a la negociación entre los actores locales y los poderes centrales de la monarquía, entre el alto y el bajo clero, entre el clero regular y el clero secular, generando nuevos ciclos de fragmentación y recomposición de las relaciones entre la metrópoli y sus regiones.

En la Nueva España, los promotores de las ideas ilustradas fueron una selecta minoría de dignatarios eclesiásticos y la burocracia al servicio del imperio, quienes acometieron diversas acciones, en íntima alianza con la monarquía, para renovar diversos aspectos de la vida pública. En Puebla, esas acciones iniciaron bajo el gobierno diocesano de Francisco Fabián y Fuero (1765–1773), continuaron con los de Victoriano López Gonzalo (1773–1786) y Santiago Joseph Echeverría y Elguezua (1788–1789), y maduraron en la última década del siglo xviii durante el periodo del obispo Salvador Biempica y Sotomayor (1790–1802) (Márquez Carrillo, 1996: 475).

En este contexto debe revisarse la actuación del Ilustrísimo don Victoriano López Gonzalo⁵ y su compromiso con la propuesta de la Junta Subalterna de Puebla para fundar un "hospicio o casa de misericordia; arbitrio único, eficaz y útil, preservativo universal contra la mendicidad viciosa y, el más proporcionado medio para desterrarla", en lo que había sido el Colegio de San Ildefonso de Puebla perteneciente a la proscrita orden de los jesuitas. La iniciativa siguió un largo y sinuoso camino y, en ocasiones, se extravió en los vericuetos burocráticos de la Junta Superior de Aplicaciones asentada en la ciudad de México.

La Junta Superior de Aplicaciones y Provincial de Enajenaciones, reunida el 21 de marzo de 1771, dispuso que la Junta Subalterna de Puebla informara sobre los colegios que habían pertenecido a los jesuitas en la ciudad de Puebla y propusiera, de conformidad con el ayuntamiento de la ciudad y con lo dispuesto en las Colección General de Providencias, el destino que debía dárseles.⁶ Dicho informe, sumado al elaborado por el mismo secretario de la Junta Superior, se presentó el 18 de mayo para formular un acuerdo, mismo que no se tomó porque el Arzobispo de México, Francisco Antonio de Lorenzana y Butrón, se reservó su voto hasta analizar con detenimiento los referidos informes.⁷

El examen de los antecedentes e informes se realizó en la reunión del 27 de mayo de 1771, en esa ocasión se discutieron dos propuestas sobre el uso que debía darse al edificio del Colegio de San Ildefonso. La representación de la Junta Subalterna de Puebla argumentó a favor de fundar en él un hospicio, pero el Comisionado principal y secretario de la Junta

⁵ Nació el 25 de marzo de 1735 en Tarzaga, diócesis de Sigüenza y provincia de Guadalajara en España, ingresó al Colegio-Seminario de San Bartolomé; antes de cumplir los cuarenta años fue presentado por Carlos III para regir la diócesis de Puebla en México, siendo confirmado en esta dignidad por Roma el 13 de septiembre de 1773; sucedió a su paisano don Francisco Fabián y Fuero y permaneció al frente de la diócesis poblana hasta 1786, cuando fue propuesto para ocupar la diócesis de Tortosa, España. Su labor pastoral en México se distinguió por su constante preocupación por los pobres (Arnaldos, 1992).

⁶ Resoluciones de la Junta Superior de Aplicaciones relativas al Colegio de San Ildefonso de la ciudad de Puebla, 21 de marzo de 1771. AGEP, GDBP, Fondo Hospicio de Pobres, Sección Dirección, serie Junta, caja 1, exp. 1, fs. 6 y rev.

⁷ Resoluciones de la Junta Superior, firmaron el acta Carlos Francisco de Croix, Marqués de Croix y virrey de la Nueva España, Francisco Antonio de Lorenzana y Butrón, Arzobispo de México, José Bernardo de Gálvez y Gallardo, marqués de Sonora, Visitador del Virreinato de la Nueva España, Domingo Valcárcel, Antonio Ribadeneyra y Francisco Xavier Machado, 18 de mayo de 1771. AGEP, GDBP, Fondo Hospicio de Pobres Sección Dirección; serie Junta, caja 1, exp. 1, fs. 7 y rev.

Superior sostuvo la conveniencia de reubicar en él al Real Hospital de San Pedro para extender la atención a los enfermos de la vasta y poblada diócesis. Entre las consideraciones que se hicieron salió a relucir que el propósito original del fundador de la casa, el Ilustrísimo Señor Don Alfonso de la Mota y Escobar⁸, había sido la de erigir un hospital con la advocación de San Ildefonso y con esa idea empezó la obra, hasta que pasados más de dos años la varió a favor de los jesuitas, "que a ello le persuadieron en el mismo día en que por vía del viático se le administraron los sacramentos estando desahuciado de la enfermedad de que murió". En poder de los jesuitas se había dedicado a colegio bajo el mismo título. Este antecedente sirvió para que los integrantes de la Junta Superior adoptaran el acuerdo de trasladar a ese establecimiento al Real Hospital de San Pedro –intentando así restituir a su propósito original el edificio y, de paso, anular de la memoria popular las obras de los expulsos— y de fundar en el edificio de este hospital, que quedaría vacante, el hospicio para miserables, vagos y huérfanos que proponía la Junta Subalterna de Puebla; para su subsistencia se acordó la colecta de limosnas por la asistencia a los entierros, la imposición de manda forzosa sobre los testamentos y el cobro de una cuota moderada sobre los intestados. cuyo producto debía repartirse por partes iguales entre el Real Hospital de San Pedro y el hospicio. En la misma reunión se dispuso el destino del mobiliario del Colegio del Espíritu Santo y de su biblioteca.

Aunque en las actas se asentó la conveniencia y utilidad de crear un establecimiento, que a semejanza del que existía en Madrid se ocupara de amparar, corregir, formar y educar a los pobres del extenso obispado poblano, y se reconoció la buena disposición de los vecinos de la capital provincial para acatar la disposición real de aprovechar la propiedades de los jesuitas como establecimientos de asistencia social, por lo que sin duda contarían con el beneplácito del rey, lo cierto es que la Junta Superior de Aplicaciones no estaba dispuesta a recomendar la fundación del hospicio de pobres en los términos propuestos por los vecinos representados en la Junta Subalterna de Puebla.

Previstas para normar el proceso de manera general, las disposiciones reales dejaron margen a la discusión en los escenarios locales, donde los directamente afectados hacían valer sus influencias y redes de relaciones para favorecer sus intereses, siempre amparándose en las disposiciones reales y en su particular interpretación. Con nuevos actores en escena, un virrey y un obispo, el acuerdo tomado por mayoría de votos y sin la anuencia del arzobispo de México, quedó en letra muerta.

En las reuniones de la Junta Superior de Aplicaciones se pusieron en juego los recursos y poder de negociación de los integrantes de la diócesis poblana y la decisión sobre el destino del Colegio de San Ildefonso quedó en suspenso hasta octubre de 1776, cuando

⁸ Obispo de Puebla del 12 de febrero de 1607 al 16 de marzo de 1625.

entró en escena el ilustrísimo don Victoriano López Gonzalo, nuevo obispo de Puebla. El tema volvió a ser materia de discusión en el seno de la Junta Superior de Aplicaciones a partir del punto en que había quedado. El primero de octubre de 1776, el ilustrísimo Francisco Antonio de Lorenzana y Butrón, arzobispo de México, se manifestó en contra de la decisión tomada en mayo de 1771 por los integrantes de la Junta Superior y apoyó la petición de la Junta Subalterna de Puebla y, también, del ilustrísimo López Gonzalo para que el Colegio de San Ildefonso se dedicara al establecimiento de un Hospicio de Pobres en Puebla, para que el Real Hospital de San Pedro siguiera funcionando en su mismo edificio, y además manifestó su resistencia a que el Colegio del Espíritu Santo y su iglesia se entregaran a los padres filipenses porque, según sus propias palabras, eso significaba "ponerlo en las manos muertas de una congregación compuesta por cinco individuos, y de ellos cuatro impedidos, con lo que más bien se estorbaría el cumplimiento de las intenciones de Su Majestad".9

Mediante la comunicación del 8 de octubre de 1776, el nuevo virrey de la Nueva España, don Antonio María Bucareli y Ursúa, fue enterado de los antecedentes del asunto y de que no existía constancia ni evidencia de que se hubieran librado las instrucciones necesarias para poner en práctica las medidas adoptadas en 1771. Entre los antecedentes que se le presentaron se incluyó una larga argumentación a favor del establecimiento del Hospicio de Pobres en la ciudad de Puebla firmada por don Victoriano López Gonzalo, Obispo de Puebla, quien había asumido la iniciativa como una empresa a favor de los fieles bajo su jurisdicción. Vale la pena resumirla para valorar el tono y la forma de su disertación pues, en ella se perciben las coincidencias con el pensamiento ilustrado que ya orientaba el rumbo de los asuntos públicos de la monarquía española.

En principio reconoce como una de sus primeras y esenciales obligaciones el ofrecer pronto y competente socorro y alivio a las necesidades espirituales y temporales de los fieles que tiene encomendados, pero al mismo tiempo señala que esos auxilios derivados del amor a Dios y al prójimo deben ser ordenados y dispensados con "inteligencia, discreción y juicio, de modo que no se perjudique el Estado y siguiendo aquella regla de San Agustín, que prescribe el alivio de las necesidades de los pobres de modo que no se fomenten en ellos la ociosidad y la pereza".

Sus argumentos se fundaron en la defensa a la íntima "unión y enlace que tiene el espíritu de la iglesia y del cristianismo con el bien público y común del Estado", por lo que el

⁹ Resoluciones de la Junta Superior, 1 de octubre de 1776. AGEP, GDBP, Fondo Hospicio de Pobres, Sección Dirección; serie Junta, caja 1, exp. 1, f. 13 y rev.

¹⁰ Informes presentados a Don Antonio Bucareli y Ursúa, 8 de octubre de 1776. AGEP, GDBP, Fondo Hospicio de Pobres, Sección Dirección; serie Junta, caja 1, exp. 1, fs. 15–19.

¹¹ Carta del Ilmo. Victoriano López Gonzalo, Obispo de Puebla a Antonio Bucareli y Ursúa, virrey de la Nueva España, firmada en Puebla el 1º. de agosto de 1776. AGEP, GDBP, Fondo Hospicio de Pobres, Sección Dirección; serie Junta, caja 1, exp. 1, fs. 19–29 y rev.

ejercicio de la caridad debía evitar el fomento de la ociosidad, pues quien "sin inteligencia distribuye sus limosnas, sustenta también muchos holgazanes y aun los cría y los daños que de aquí resultan al Estado son gravísimos y harto notorios; de contado pierde muchos operarios y sí se le añaden otros tantos viciosos".

Insistió en la necesidad de erigir un hospicio o casa de misericordia en el Colegio de San Ildefonso, iniciativa que contaba con la uniformidad de votos de la Junta Subalterna de Aplicaciones de Puebla y que ya había sido presentada a la Junta Superior desde el 11 de junio de 1770. Para desterrar la mendicidad viciosa, en esa casa se recogerían "los pobres mendigos, inválidos y huérfanos de ambos sexos y de todas edades". Argumentó que este propósito no contravenía los del fundador, el ilustrísimo señor don Alfonso de la Mota y Escobar, obispo que fue de esta diócesis, ni las santas y piadosas intenciones del soberano:

La necesidad de que se ejecute sin mayor dilación este establecimiento es urgentísima, primero, para evitar el deterioro del edificio de aquel Colegio y, segundo, por la multitud de holgazanes de uno y otro sexo y de todas las edades, calidades y castas, fuertes y robustas para el trabajo que se han abandonado a una ociosidad delincuente y perjudicial a ellas mismas y al Estado. Estos pestilentes zánganos de la república, cuyo número aumenta cada día se han venido a esta ciudad, huyendo del Hospicio que verdaderamente ha sido tan útil a México como gravoso a Puebla, porque han cargado a ella los ociosos mendigos que se han escapado de esa ciudad por no ser recogidos en el Hospicio.

Causa horror ver tanta multitud de gente ociosa y haragana que se mantiene con la limosna. La desnudez de hombres y mujeres [...] ofende la decencia y honestidad, destruye el pudor, el honor y el recato, provoca al desenfreno y es causa de innumerables pecados [...] lo que se les da para sustento y vestido [...] lo convierten en el fomento de sus vicios de fumar, de embriagueces, de juegos, de torpezas y de otros excesos que ojalá no fuesen tan ciertos, públicos y notorios [...] se fingen cojos, ciegos, y tullidos, se dejan crecer la barba [...] para excitar la piedad y misericordia. Viven olvidados de sus almas, sin instrucción en la doctrina, sin sujeción a determinada parroquia y sin que se les vea acción alguna de cristiandad, ni aun de religión. Debe pensarse seriamente en su recogimiento para socorrerlos con mayor utilidad y mejora de alma y cuerpo.¹²

Para fundamentar su petición hizo un recuento de las prácticas caritativas en España, citó a los pensadores ilustrados y puso como ejemplo la obra del arzobispo de México, don Francisco Antonio de Lorenzana. De ahí concluyó que los hospicios eran el remedio más eficaz, porque:

¹² Carta del Ilmo. Victoriano López Gonzalo, Puebla, 1 de agosto de 1776, fs. 24-25.

[...] de un solo golpe lo consiguen todo: asegurar el consumo de la limosna y el ejercicio de una sólida, estudiada y oficiosa caridad cristiana; cortan la ociosidad; minoran los pobres; socorren muy cómodamente a los que verdaderamente lo son en todas sus necesidades de alma y cuerpo; limpian la república de los daños y perjuicios expresados y producen beneficios: hace útiles vasallos, convierte a los hombres barbaros en políticos y a los viciosos en virtuosos.¹³

Concluyó su exposición haciendo el recuento de los beneficios que la fundación del Hospicio de Pobres traería para el lucimiento del reino.

Su sólida argumentación se integró a los antecedentes de cada informe o resumen que se formó para retomar y discutir el asunto de la aplicación del Colegio de San Ildefonso pues, al parecer de las autoridades, no había duda de que su exposición se fundaba en el celo y amor por la grey de su obispado, en la preocupación por el interés público y, en la felicidad del reino, pero no alcanzó para que, en el corto plazo, se resolviera favorablemente su petición.

Para el obispo de Puebla, el problema de la vagancia ociosa en la ciudad era de urgente atención y no admitía la vacilación y demora con que la Junta de Aplicaciones trataba el asunto, lo que impedía que se definiera, además de la utilización del edificio del colegio, los medios y arbitrios con los que habría de sostenerse, así como la formación de sus constituciones. El 14 de noviembre de 1778 volvió a insistir ante el virrey Antonio de Bucareli sobre la conveniencia de establecer el Hospicio de Pobres en la ciudad de Puebla y, después de citar largamente todos los antecedentes, le propuso fundarlo:

[...] en una casa propia de mi dignidad y en la que en sus tiempos se labraron ya algunas piezas con este destino, agregándole otras dos casas que he comprado para el mismo efecto; y si este modo de pensar fuere del superior agrado de V. E. daré desde luego principio a la obra, en la confianza de que la Soberana Providencia del Altísimo la llenara de sus bendiciones y de que viéndola establecida no faltaran los socorros de los fieles, cuya caridad se excitaría no poco al ver puesto en ejecución el Hospicio y con experimentar sensiblemente el público beneficio que a todos resultaría de su efectivo establecimiento.¹⁴

Aunque la idea del establecimiento de un hospicio en la ciudad era una aspiración de autoridades religiosas y civiles, su ejecución se paralizaba al momento de definir sus fuentes de sostenimiento pues la Junta de Aplicaciones, a estas alturas, no terminaba de hacer las tasaciones, cálculos y "purificaciones" sobre las rentas e ingresos que correspondían a cada

¹³ Carta del Ilmo. Victoriano López Gonzalo, Puebla, 1 de agosto de 1776, fs. 27 y rev.

¹⁴ Carta del Ilmo. Victoriano López Gonzalo, Obispo de Puebla a Antonio Bucareli y Ursúa, virrey de la Nueva España, firmada en Puebla el 14 de noviembre de 1778. AGEP, GDBP, Fondo Hospicio de Pobres, Sección Dirección; serie Junta, caja 1, exp. 1, fs. 35–36.

una de las instituciones que habían pertenecido a los jesuitas. En los primeros días de septiembre de 1780, el obispo de Puebla ofreció el auxilio de cierto caudal, que por última disposición se le había dejado a beneficio de obras piadosas, para los gastos de construcción de piezas, oficinas y divisiones por un monto de cuarenta mil pesos y así no sólo reparar sino reedificar el Colegio de San Ildefonso, que ya estaba en estado ruinoso. Además, para dotar su funcionamiento, ofreció gravar algunas fincas por un monto de cuarenta mil pesos, fundar una capellanía para quien se desempeñara como rector y, seguro de lograr ahorros en las obras de reconstrucción, construir algunas casas para que sus rentas quedaran a beneficio del hospicio. A estas fechas sus afanes están a punto languidecer pues remata su exposición:

[...] si accediese V. E. a mis instancias, procederé desde luego a poner en ejecución la obra; pero si, aún así no estimare conveniente la apertura del Hospicio, desistiré desde luego de mi intento, y contentándome con ofrecer al Altísimo mis deseos, dejare su efectivo cumplimiento para el tiempo a que lo tengan reservado los inescrutables secretos de su infinita Providencia.¹⁵

Los ardientes deseos de Su Ilustrísima Victoriano López Gonzalo, encontraron eco en don Luis Parrilla, director de la Junta de Temporalidades, quien el 12 de septiembre de 1780 reverentemente suplicó al virrey que se accediese a la solicitud del prelado. Su recomendación y extensas consideraciones sirvieron para que el virrey Martín de Mayorga decretara, el 30 de septiembre de 1780, la entrega del Colegio de San Ildefonso, casas y accesorias contiguas, al obispo de Puebla para fundar el Hospicio de Pobres¹⁷. El decreto del virrey se turnó a don José Pérez Platón, Comisionado en jefe de la Administración de los Bienes Ocupados a los Extinguidos Jesuitas para que le diera puntual y debido cumplimiento y dio fe, el 6 de octubre de 1780, don Ignacio Reyes Mendizábal, escribano público de la Real Junta y Comisión.

El 29 de octubre de 1780, el obispo de Puebla nombró a su secretario de cámara y gobierno, don Manuel Ignacio González del Campillo, para que lo representara en el acto de entrega, mediante inventario formal y en los términos dispuestos por el virrey, que dio inicio el

¹⁵ Carta del Ilmo. Victoriano López Gonzalo, Obispo de Puebla a Don Martín de Mayorga, virrey de la Nueva España, firmada en Puebla el 2 de septiembre de 1780. AGEP, GDBP, Fondo Hospicio de Pobres, Sección Dirección; serie Junta, caja 1, exp. 1, fs. 45–52.

¹⁶ Don Luis Parrilla. Informe del Director General de la Junta de Temporalidades del 12 de septiembre de 1780. AGEP, GDBP, Fondo Hospicio de Pobres, Sección Dirección; serie Junta, caja 1, exp. 1, fs. 52–67 y rev.

¹⁷ Decreto del virrey Martín Mayorga dado en México a 30 de septiembre de 1780. AGEP, GDBP, Fondo Hospicio de Pobres, Sección Dirección, serie Junta, caja 1, exp. 1, f. 81.

¹⁸ Decreto de 30 de septiembre de 1780. AGEP, GDBP, Fondo Hospicio de Pobres, Sección Dirección, serie Junta, caja 1, exp. 1, fs. 81 y rev.

día 30 de octubre del mismo año. ¹⁹ El 7 de noviembre de ese mismo año se continuó con la entrega de la iglesia, imágenes y demás muebles y lienzos con la presencia de José Pérez Platón, el doctor don José Franco y Gregorio, prebendado, juez provisor y vicario general del obispado, en sustitución de don Manuel Ignacio González del Campillo, quien estaba indispuesto. ²⁰

En la reunión de la Real Junta Superior de Aplicaciones del 2 de diciembre de 1784 se mencionó que fueron vistos los autos de aplicación del Colegio de San Ildefonso de Puebla, el decreto del virrey Martín de Mayorga por el que se entregaba el colegio al Ilmo. obispo para el establecimiento del Hospicio de Pobres y oída la contestación de Su Ilustrísima del 21 de agosto de 1784 en que declara casi concluida la obra, que tiene impuestos cincuenta mil pesos para fondos y que se esforzará a proporcionar cuantos puedan ser suficientes. Con tales antecedentes, la fundación del Hospicio de Pobres de Puebla era un hecho que debía formalizarse con el acuerdo respectivo, mismo que debía comunicarse a Su Ilustrísima agradeciéndole el ardiente celo pastoral con que había tomado el asunto llevándolo a su perfección y para que se pudiera abrir cuanto antes el Hospicio, se le pidió que formara las reglas que debían gobernarlo y las remitiera para su aprobación. Al respecto, el 31 de mayo de 1785, don José Gálvez comunica que se ha enterado a Su Majestad de todo lo actuado para la aplicación del Colegio de San Ildefonso y se ha servido mandar que la Junta Superior de Aplicaciones, a quien tocaba ejecutar lo prevenido en la cédula del 9 de julio de 1769, declare que el establecimiento quedaba bajo el Real Patronato para el uso de las regalías y facultades que le parecieren y dará cuenta con testimonio para que se expida la Real Cédula de aprobación, también comunica que no se harán efectivas las imposiciones sobre harinas y aguardientes que había propuesto el ilustrísimo López Gonzalo y reclama la formación de las constituciones para la real aprobación.²¹

¹⁹ Se procedió a la entrega del edificio del colegio pasando revista a todos los aposentos, piezas y oficinas con todas sus puertas y cerraduras y llaves, sus patios, huertas y la capilla interior con su colateral de talla dorada y con sus imágenes. Enseguida y saliendo del Colegio, se entregaron cuatro casas contiguas y sus accesorias tomando como referencia las casas vecinas y los nombres de calles de la época, la suma de todas las propiedades alcanzaban casi a toda la manzana pero, no se da el dato de la extensión de la superficie total que abarcaba el colegio y sus propiedades contiguas, véase Autos y oficios del 27 de octubre al 6 de noviembre de 1780. AGEP, GDBP, Fondo Hospicio de Pobres, Sección Dirección, serie Junta, caja 1, exp. 1, fs. 82–87 y rev.

²⁰ El inventario se hizo del edificio y contenido de la iglesia (imágenes, lienzos, estatuas, retablos, altares y objetos de culto religioso), coro, campanario, refectorios, escaleras, pasillos, librería, procuraduría, portería, ante-portería, ropajes y vestuarios. Intervinieron en el acto José Pérez Platón, don José Franco y Gregorio, el escribano público Ignacio Reyes Mendizábal, y como testigos, don Ignacio y don Mariano Reyes Pliego y José Ruiz Díaz, vecinos de la ciudad.
AGEP, GDBP, Fondo Hospicio de Pobres, Sección Dirección, serie Junta, caja 1, exp. 1, 18 de noviembre de 1780, fs. 88-97 y rev.

²¹ AGEP, GDBP, Fondo Hospicio de Pobres, Sección Dirección, serie Junta, caja 1, exp. 1, 12 de febrero de 1787, fs. 105 y 105v.

El primer paso para la fundación estaba dado, pero su puesta en funcionamiento todavía estaba lejana, más aún cuando su principal promotor dejó la diócesis poblana el 24 de julio de 1786, quedando la sede vacante hasta mediados de 1788. Ouien se había desempeñado como representante del obispo en las diligencias de entrega, don Manuel Ignacio González del Campillo, debió responder, el 26 de abril de 1788, al Fiscal de la Real Hacienda, Defensor de la Junta de Temporalidades, los informes solicitados. Allí comunicó que el meritísimo obispo, que fue de la diócesis poblana, redujo el antiguo Colegio de San Ildefonso a figura y forma de hospicio, que reedificó las casas y accesorias como ofreció y que todo lo hizo a su costa, invirtiendo en esas obras los productos de la caridad de los fieles. Agregó que dejó fondos al hospicio en fincas y censos por un monto, no de cincuenta mil pesos como había ofrecido, sino de más de noventa mil pesos, que fueron convertidos en socorro y alivio de rigurosas necesidades de los pobres en tiempos de enfermedad y escasez de víveres, además de la dotación para una capellanía de cinco mil pesos para el rector del mismo hospicio, cuya construcción era una de las más hermosas y magníficas de la ciudad y ya estaba perfectamente concluida. Sólo quedaban pendientes las constituciones para su régimen interno y de gobierno y las cantidades necesarias para la manutención de los pobres, para amueblar la casa y habilitar sus talleres.

Sobre las constituciones anunció que el ilustrísimo López Gonzalo ya las había formado y llevado consigo a España para obtener la real aprobación. En espera de la llegada del ilustrísimo Santiago Joseph de Echevarría, de quien sabe ya desembarcó en Veracruz, solicita para la apertura del Hospicio que se apliquen los productos de la Hacienda de la Mendocina perteneciente al Colegio de San Javier.

El recién llegado obispo Echevarría, en informe fechado el 16 de agosto de 1788, detalló la escasez de fondos para la operación del establecimiento y sugirió algunos medios para obtenerlos, insistió en gravar el consumo de aguardientes, tomar un cuarto del impuesto a la introducción de harinas que ya aplicaba el ayuntamiento para el mantenimiento de caminos y puentes, aprovechar las rentas de los otros cuatro colegios de los expulsos y al mismo tiempo ofreció contribuir a la formación de las constituciones con las que debía gobernarse el Hospicio.²²

De la revisión de los documentos se desprende que dos eran las condiciones necesarias para que se otorgara la autorización del rey para la puesta en marcha el establecimiento. Primero, la definición de la procedencia de los fondos para sostenerlo, lo que fue materia de una constante discusión, que no tendría fin hasta mediados del siglo XIX. Segundo, la formación de sus constituciones; el hecho de que en la última década del siglo XVIII prácticamen-

²² Carta del Ilmo. Santiago Joseph de Echevarría al Sr. Don Manuel de Florez, Fiscal de la Real Hacienda y Defensor de Temporalidades fechada en Puebla el 16 de agosto de 1788. AGEP, GDBP, Fondo Hospicio de Pobres, Sección Dirección; serie Junta, caja 1, exp. 1, fs. 129–132 y rev.

te no existiera oposición a esta fundación permitió que se pasara a la elaboración de su reglamento interno aun sin haberse resuelto del problema de su financiamiento. Los afanes de su ilustrísima, finalmente, empezaron a rendir frutos.

Asilo, dormitorio, refectorio, aula y taller

La convicción de practicar la caridad con un fin utilitario que redituara beneficios tanto al Estado como a los pobres se reflejó en las primeras constituciones del Hospicio de Pobres de Puebla ²³

En su introducción se retomaron las ideas y los escritos de Juan de Medina y de Bernardo Ward, particularmente las que argumentaban que la libertad del individuo debía estar sujeta al bien público y común de los pueblos y se declaró que estaban de conformidad a los designios del piadoso soberano Carlos III, quien protegía y promovía la fundación de hospicios en todos sus dominios. En la misma se declaró que su propósito se orientaba a reprimir la mendicidad fingida, a desterrar la holgazanería y a combatir ociosidad revestida de verdadera pobreza que usurpaba los debidos socorros a los necesitados y al mismo tiempo, a doctrinar y disciplinar a los pobres para hacerlos útiles y laboriosos, no sólo a los sanos sino, también, a los inválidos y así aprovechar recta y ordenadamente la caridad de los fieles en beneficio de las artes, la agricultura y la industria del reino.

La casa quedó bajo la protección de San Ildefonso y la real protección y amparo de Su Majestad. Las constituciones del Hospicio de Pobres de Puebla establecieron que se recogerían todos los pobres de ambos sexos, de cualquier edad, condición y calidad que limosnearan por las calles, puertas de las casas e iglesias y los que no se presentaran voluntariamente podían ser remitidos por las autoridades civiles, los integrantes de la junta directiva del Hospicio y los curas de la ciudad de Puebla.

Siguiendo las pretensiones clasificatorias que se habían popularizado en la península (Helguera Quijada, 1980: 74), las constituciones del Hospicio identificaron tres clases de pobres en el entorno angelopolitano: primera, los niños que no alcanzaban los nueve años de edad, los viejos de muy avanzada edad y los estropeados del todo, impedidos en el cuerpo o en las potencias del alma; segunda, los muchachos mayores de nueve años sin oficio ni educación y los semi-inválidos; y tercera, los individuos que teniendo vigor y fuerzas para trabajar se han dedicado a la detestable ociosidad de la vida mendicante.

²³ Real Cédula sobre el Hospicio de Pobres, 29 de septiembre de 1788. AGEP, GDBP, Fondo Hospicio de Pobres, Sección Dirección; serie Junta, caja 1, exp. 1, fs. 261–281 y rev.

Para los pobres del primer grupo se dispuso que los niños quedarían al cuidado de los maestros de escuela, los viejos se dedicarían a salir a pedir limosna y los totalmente incapacitados y enfermos se atenderían en las enfermerías del establecimiento. Los pobres de la segunda clase desempeñarían trabajos de acuerdo a sus fuerzas mientras los muchachos una vez instruidos en la doctrina cristiana se entregarían a maestros dentro y fuera de la casa para que les enseñaran algún oficio. El Hospicio no sería lugar para los pobres de la tercera clase porque estos eran usurpadores de las limosnas de los fieles; sólo se les recibiría temporalmente, por tres días, mientras se les encontraba destino en las industrias, obrajes o servicios públicos.

Los niños menores de nueve años, cuando ya podían vestirse por sí mismos, quedarían al cuidado del maestro y la maestra de escuela, quienes compartirían el dormitorio con los niños para vigilar y corregir sus hábitos, para enseñarles el orden y la limpieza y para asegurarse de que cada ocho días se lavaran y peinaran.

Estas primeras constituciones señalan muy puntualmente la separación que debía existir entre la sección de hombres y mujeres, continuamente se insiste en que una de las principales tareas de los administradores, porteros y celadores es cuidar que no exista comunicación entre ellos, así sean familiares; en estos casos sólo podían entrevistarse dos o tres veces al año en los locutorios.

A pesar de la rigurosa separación de sexos impuesta a los asilados del Hospicio, se reconoció la necesidad de recibir a parejas casadas. Para asilarlas debía hacerse una diligente y prudente averiguación porque con frecuencia los vagos provenientes de otras regiones, y aún de otros países, habían abandonado a sus mujeres y a sus familias en su lugar de origen y vivían en pareja sin estar cristianamente unidos. Después de constatar que vivían con su legítima mujer y que estaban realmente casados serían asistidos en el día, el marido en el departamento de hombres y la esposa en el de mujeres y sólo en la noche se reunirían para descansar en el dormitorio que para ese particular caso se había construido con separación de alcobas.

El dormitorio de los casados se puso bajo la vigilancia de un celador, el cual acompañado del portero encargado de la puerta interior llevaría del refectorio de mujeres a las casadas y las distribuiría con sus maridos en sus respectivas alcobas; este celador se encargaba de mantener encendidos toda la noche los faroles del dormitorio y de cerrar por dentro la puerta conservando la llave debajo de su almohada; no debía permitir que los hijos mayores de tres años durmieran con sus padres en las alcobas sino en el dormitorio de niños y a la hora de levantarse debía vigilar que los pobres doblaran su ropa de cama y asearan su alcoba y después del desayuno que el dormitorio estuviera limpio y barrido.

La jornada de trabajo dentro del hospicio estaba puntualmente regulada: en verano, del 19 de marzo hasta el 19 de octubre, la jornada empezaba a las cinco de la mañana, a las

cinco y media todos irían a la capilla a rezar el padrenuestro, avemaría, salve, credo, mandamientos, sacramentos y una de las declaraciones del catecismo manual en voz alta y con espacio para que todos oyeran y memorizaran las oraciones; después de la misa todos irían a desayunar al refectorio y acabado el desayuno el superintendente de fábricas los distribuiría en las faenas del día hasta las doce y media; desde las doce entrarían al refectorio donde debían presentarse y comportarse con orden y respeto y, a cada uno, se les serviría una escudilla de caldo, un plato de principio o potaje y el puchero con ocho onzas de carne, media torta de pan y cuatro tortillas, todos comerían en silencio atendiendo a la lección espiritual que leería alguno de los muchachos mayores, terminando de comer se hincarían en el refectorio para dar gracias a Dios por los bienes recibidos. A las dos de la tarde volverían al trabajo hasta las cinco y media, en el invierno, y hasta las seis, en el verano, descansarían hasta que se les llamara a oración en la iglesia, se congregarían en la capilla para rezar el rosario, a las ocho cenarían atendiendo la lección espiritual y después de dar las gracias se retirarían a los dormitorios de tal manera que a las nueve la casa debía estar en silencio; el rector haría rondas para impedir juegos y desordenes.

En el día de Dios, el domingo, los asilados empezarían la jornada a las seis de la mañana, a las seis y media, debían asistir a misa y después del desayuno y hasta las once de la mañana, los que alcanzaban lugar debían bañarse, mudarse de limpio y peinarse. Después de las once, el rector y dos sacerdotes los reunirían en los corredores para preguntarles la doctrina cristiana y los que la supieran emplearían su tiempo en enseñarla a los que no la sabían de memoria. La tarde la ocuparían en recreaciones, en conversaciones con sus parientes y, quedando a la prudencia del rector, algunos podrían salir al campo. Ese día, también era para confesiones.

En los días de trabajo, después del desayuno, los maestros y las maestras se encargaban de enseñarles a leer, escribir y la doctrina cristiana a los niños, a las once les permitían salir al patio, a las doce los llevarían a comer al refectorio, a las dos de la tarde debían regresar a sus tareas escolares hasta las cinco en que se les permitía volver a los patios y corredores hasta la hora de rezar el rosario; los maestros tenían el deber de dedicar especial atención a aquellos jóvenes que demostraran inteligencia e inclinación al estudio, sobre todo si eran de sangre limpia. Cumpliendo los nueve años y sabiendo rezar, las muchachas quedaban bajo el gobierno de las maestras de labor y los muchachos se sujetaban a lo que dispusiera el superintendente de fábricas para extender su enseñanza y educación.

Del superintendente de fábricas dependía la conservación y desarrollo de la casa. Su principal función era supervisar el trabajo y la capacitación de los asilados. Sin perder de vista que el fin último era socorrer a los verdaderos pobres, debía procurar con gran celo desterrar la ociosidad y educar a la juventud de ambos sexos; para ello se les debía aplicar al trabajo en algún oficio del que pudieran sostenerse honestamente. Todos tenían el deber de

trabajar según su vigor y constitución: los ciegos podían despepitar y escarmenar el algodón, los cojos hilar en tornos bajos, los viejos y viejas debían hilar en ruecas o tejer medias y calcetas; particularmente los jóvenes debían ser alentados al trabajo. En atención a que la ocupación más común en la región era la manufactura textil se recomendó la instalación del mayor número de telares de algodón y lana en el hospicio; los muchachos mayores de doce años podían ocuparse en el oficio de zapatería, otros más debían entrenarse como barberos rasurando y cortando el cabellos a los mismos internos; otros se aplicarían a veleros fabricando las que necesitara la misma casa.

El superintendente era el responsable de la adquisición de los materiales a los más bajos costos para garantizar las utilidades al momento de la venta de los productos, debía llevar un libro para registrar semanalmente el dinero recibido del arca para gastos e ingresos y cada tres meses debía reportar al contador gastos y utilidades.

El gobierno de la casa estaba a cargo de una Junta de Gobierno integrada por eclesiásticos y seculares: el prelado de la diócesis, o quien el nombrare, el gobernador político de la ciudad, el deán de la iglesia, un canónigo racionero y medio racionero, un alcalde ordinario honrado y el rector del hospicio. Además los alcaldes ordinarios del cabildo del ayuntamiento y dos vecinos honrados debían asistir a las juntas donde se trataran los asuntos de la vida interna del establecimiento. La Junta de Gobierno tenía la facultad de nombrar al rector, al vicerrector, capellán, mayordomo, contador, superintendente de fábricas, rectora y vicerrectora y estaba obligada a registrar todos sus acuerdos en un libro que era responsabilidad del contador.

En estas constituciones se detallaron las funciones, obligaciones y atribuciones de cada uno de los integrantes del cuerpo directivo y personal del establecimiento, así como el procedimiento para operar el arca de tres llaves donde se concentrarían las limosnas y recursos que recibiera la casa: una llave quedo a resguardo del más antiguo de los comisarios capitulares, otra al cuidado del rector y, la tercera era responsabilidad del contador.

El rector debía ser un hombre de gobierno, prudencia, celo y caridad, debía vivir en el Hospicio para vigilar su correcto funcionamiento y para recaudar las limosnas ordinarias y extraordinarias; tenía la responsabilidad de elegir a aquellos pobres que le parecieran más a propósito para la demanda de limosnas, unos asistirían a entierros y el rector percibiría para el hospicio la limosna que se acostumbraba dar por esta asistencia. Otros irían a las puertas de las iglesias en el número, día y horas que le pareciere al rector, estos serían aquellos impedidos y estropeados que no podían trabajar en cosa alguna, llevaría cada uno su alcancía de hoja de lata con una estampa de Cristo Nuestro Señor, cerradas con candados, cuyas llaves tendría el rector y la fisura se le haría de modo que por ella pudieran entrar y no salir las monedas. Otros dos o cuatro pobres saldrían los sábados a pedir la limosna por las tiendas y casas prevenidos de que no debían de molestar ni entrar a las piezas interiores

de las casas. Para estas actividades se nombrarían celadores, uno o dos de aquellos españoles ancianos y de juicio que saldrían con los pobres a los entierros y los distribuirían en las puertas de las iglesias y a las once los recogería y llevaría al Hospicio. El rector también estaba obligado a visitar con frecuencia oficinas y dormitorios cuidando su limpieza y ventilación; sobre todo debía cuidar que no se mezclaran los asilados de uno y otro sexo así fueran parientes cercanos. Después de las oraciones nocturnas mandaría cerrar las puertas de la calle y no se abrirían más que por causa urgente; a las seis de la mañana entregaría las llaves a los porteros para la entrada de maestros y oficiales.

El vicerrector y los capellanes auxiliarían al rector en todas sus tareas, mostrándole respeto y obediencia como ejemplo a los asilados, mientras que el mayordomo estaría a cargo de la administración de las rentas del Hospicio, de las cuales debía llevar un estricto control y registro y debía asegurar la dotación de carne, pan, velas, jabón, panela, cacao, carbón, leña, semillas y comestibles, loza y ropa para la cocina, refectorio y dormitorios del hospicio. El despensero era el encargado de administrar las provisiones y de controlar a las cocineras, a quienes entregaría pesado y medido lo necesario para la comida de los asilados; a las molenderas les administraba el maíz para las tortillas y el atole y el chocolate para la preparación del desayuno y, a los refitoleros las velas y el pan.

Los refitoleros servían en los refectorios de hombres y de mujeres. Eran pobres elegidos por el rector para cumplir con el encargo de asear el refectorio y todos sus utensilios, preparar la mesa: en cada asiento debían poner, para el desayuno, dos panes de los que consumía la gente pobre y una escudilla de champurrado; a las once pondrían servilleta, cuchara, salero, vaso con agua y un pedazo de dulce y en los días de fiesta algunas piezas de fruta, media torta de pan de harina y cuatro tortillas y para la cena un cuarto de pan de harina y cuatro tortillas.

El rector, el capellán y el celador debían cuidar el servicio de las mesas y para eso debían nombrar un número suficiente de pobres para servirlas y lo propio harían la rectora, vicerrectora y celadora en la sección de mujeres; en ambas secciones las autoridades debían asegurarse de que todos observaran buen comportamiento y pusieran atención a la lectura espiritual que corría a cargo un niño y una niña mayores. Terminada la comida los refitoleros debían recoger todos los sobrantes para las gallinas, barrer las piezas, limpiar y poner en su lugar todos los utensilios. Antes de la oración, cuando la luz del día empezaba a faltar, los refitoleros debían encender todos los faroles de la casa, de tal modo que no quedara ningún rincón, pasillo o escondrijo a oscuras para evitar cualquier desorden; también era parte de sus tareas acompañar al carretonero a comprar lo necesario al mercado.

Los encargados de la ropería de hombres, debían tener el oficio de sastre, mientras que la ropera de mujeres debía ser elegida entre las pobres por su limpieza y diligencia. La ropa debía guardarse en cajones numerados que correspondían al número de cama que ocupaba cada asilado, y con ese mismo número se marcarían todas sus prendas para evitar

confusiones. Cada domingo por la mañana, después del desayuno, se le entregaría a cada pobre una muda de ropa limpia y la ropa sucia era devuelta para su lavado y remiendo; desde el lunes por la mañana, después del chocolate, la vicerrectora tenía que entregar a las lavanderas, con cuenta y razón, la ropa que debía lavarse y remendarse para el próximo domingo. De estas indicaciones se deduce que las encargadas de estas faenas eran las asiladas en la sección de mujeres, lo mismo que de las tareas de cocina y molienda. Los porteros, los celadores y el carretonero eran elegidos, entre los asilados, por el rector.

Cada uno de los apartados de estas primeras constituciones del hospicio se orientó a desterrar la ociosidad; la puntual organización del tiempo no dejaba espacio a la incuria ni a la distracción de los asilados, quienes debían ocuparse en la oración, educación y trabajo para moralizar sus costumbres y formarse como individuos útiles a la sociedad. Posteriormente servirían como referencia, tanto en forma como en contenido, para los siguientes proyectos de reglamentación de la vida interna del Hospicio.

La fundación republicana del Hospicio de Pobres de Puebla

El ilustre promotor de la fundación del Hospicio de Pobres de Puebla no vería la ejecución de su iniciativa –falleció en España el 22 de diciembre de 1805–, sus sucesores en el gobierno diocesano continuaron esperando la real cédula que autorizara su funcionamiento. En 1804, don Manuel Ignacio González del Campillo quien conservaba su representación legal informó que, los caudales destinados para el Hospicio de Pobres por Don Victoriano López Gonzalo se componían de tres diferentes ramos: el primero de lo aplicado a ese destino por la Junta Superior de Temporalidades; el segundo, de los consignados específicamente a ese fin por particulares; y tercero, del sobrante que se verificó de su cuarta episcopal y que los productos de esos y otros ramos no se habían tocado en tanto que no se recibieran las reales órdenes.²⁴ Estas, al parecer, nunca llegaron durante el período virreinal por lo que no se llevó a cabo, formalmente, la fundación del establecimiento proyectado por el ilustrísimo prelado.²⁵

El problema de la vagancia y de la ociosidad perniciosa siguió creciendo, a tal grado que, después de la independencia política de México, el gobierno del estado de Puebla tuvo que retomar el proyecto. El espectáculo que ofrecían los habitantes de la ciudad era desolador:

²⁴ Carta de Manuel Ignacio González y Campillo del 1º de mayo de 1804. AGEP, GDBP, Fondo Hospicio de Pobres, Sección Dirección; serie Junta, caja 1, exp. 1, fs. 346 y rev.

²⁵ Documentos referentes a no haberse verificado la fundación del Hospicio proyectado por el Ilmo. Señor don Victoriano López Gonzalo. AGEP, CDBP, Fondo Hospicio de Pobres, Sección Dirección; serie Junta, caja 1, exp. 2, 1804–1825.

La Puebla tenía, en aquel entonces, una población de lazzaroni casi tan numerosa como la de la capital; una raza desnuda y desagradable, a la que no se puede acercar uno sin contaminarse o siquiera contemplar sin repugnancia. No conozco nada más espantoso en la naturaleza que una vieja india que lleva puesto un vestido que generalmente deja al descubierto todas las deformidades de su persona, ya que a duras penas cubre una décima parte de su cuerpo; y en la Puebla, a consecuencia de los numerosos conventos en que se distribuían limosnas, estos sujetos eran especialmente numerosos. Nos dio mucho gusto poder escapar por una puerta distinta de aquella por la que habíamos entrado y hallar refugio en el carruaje (Ward, 1985: 80).

A partir de 1825, en el seno del Congreso del Estado, se empezaron a recolectar recursos para realizar la fundación del Hospicio de Pobres en el antiguo Colegio de San Ildefonso: se destinaron, para reedificar el edificio, las dietas que varios diputados habían cedido para la Biblioteca del Congreso; el 11 de febrero de 1826 se autorizó al gobierno para que gastara hasta dos mil pesos de la Tesorería del Estado en la obra del Hospicio; el 8 de abril de 1826 se facultó al titular del gobierno estatal para que tomara de la Tesorería la cantidad necesaria para pagar a los operarios dedicados a la reconstrucción; el 16 de marzo de 1831, se le consignaron los productos de la hacienda de Chapultepec y del Rancho de San Antonio; el 30 de marzo de 1831, el congreso decretó una serie de medidas para allegarle recursos.²⁶

La evidencia de que en la capital poblana "la educación está en el nivel más bajo y las costumbres son viciosas" (Penny, 1987: 83) sirvió de acicate para que los diputados, en mayo de 1831, apremiaran al gobernador para que abriera el Hospicio tan pronto como fuera posible, y del modo y con los departamentos que permitieran las circunstancias, supliendo en caso necesario de los fondos públicos, en calidad de reintegro, los gastos precisos para la apertura y el establecimiento de los talleres.

Finalmente, fue el estado republicano el que alcanzó a realizar, si bien con muchos tropiezos y trabajos, una iniciativa del clero secular y del cabildo municipal surgida sesenta años antes. En la memoria de gobierno presentada al Congreso, en 1830, se asentó que:

[...] la erección de una casa de beneficencia pública, donde sin distinción se reciba al impedido y al miserable; se dé una provechosa dedicación al huérfano y al ocioso; y donde se saque en suma un partido ventajoso de la propia incapacidad y flaqueza de los hombres, es tal vez uno de los inventos más felices de cuantos se hayan descubierto en los países civilizados: un establecimiento semejante se halla sin duda reclamado por la humanidad, la moral y aun por la industria misma, que reconoce por fundamento la fortuna pública; y el es sin embargo un objeto cuyo desempeño se ha encomendado al ministerio exclusivo de los Gobiernos. Para desahogar unos fines tan sagrados, se construyó seguramente el Hospicio de esta capital, cuyo material edificio

²⁶ AGEP, GDBP, Fondo Hospicio de Pobres, Sección Dirección; serie Legislación, caja 6, exp. 2, fs. 1, 2 y rev.

fue concluido en el año de 27; mas no ha sido dable dispensarle el menor impulso en la parte moral, y ni aún siquiera de proporcionar arbitrios para iniciar su marcha: sus fondos dotales pueden producir anualmente el maximun de 2,055 pesos, según el relato de la junta directiva y aunque se expidió un decreto que señala una manda forzosa en su favor, los resultados por lo que se ha visto son demasiado mezquinos para llenar unas atenciones tan vastas y dispendiosas por su naturaleza: los arbitrios propuestos por la misma en el año de 1828 fueron en su concepto insuficientes e inadaptables a juicio del Gobierno, este se promete, no obstante de la actividad y el celo que la animan, promoverá otros medios más eficaces para presentarlos con oportunidad al examen del Congreso [...].²⁷

Aunque la incertidumbre sobre las fuentes para su sostenimiento, heredada desde el periodo virreinal, y la penuria económica del erario, lo mismo que las confrontaciones internas y las agresiones extranjeras, entorpecieron su funcionamiento, lo cierto es que el Congreso Libre y Soberano de Puebla decretó el 28 de junio de 1831 lo que parecer ser el primer reglamento interno del período republicano del Hospicio de Pobres.²⁸

El Congreso poblano estableció que la institución quedaría a cargo del gobierno del estado y bajo el patrocinio del patriarca San José para socorrer, enseñar y corregir a pobres de ambos sexos y expósitos y contaría con una sección de partos ocultos.

Para su administración se formó una Junta Protectora del Hospicio compuesta por siete individuos de probidad y luces, que ocuparían el cargo a perpetuidad, seis serían propuestos por el gobernador y el séptimo por el obispo; de los integrantes de la Junta uno, por lo menos debía ser letrado, todos servirían de manera gratuita y se encargarían de vigilar la correcta dirección del establecimiento, de la conservación y crecimiento del edificio y sus caudales, de supervisar regularmente, y de manera imprevista al personal y las instalaciones para asegurar el buen funcionamiento de la casa, aunque al departamento de partos ocultos sólo podría ir el presidente cuando la Junta lo considerara estrictamente necesario.

El reglamento establecía las funciones, atribuciones y obligaciones del personal adscrito al Hospicio. Por ejemplo, el director debía dedicarse por entero al establecimiento, no podía tener otro empleo, el cual sería vitalicio, debía ser un eclesiástico propuesto por el obispo y ratificado por el gobierno, de notoria probidad y aptitud y de cuarenta años de edad; su sueldo sería de mil pesos anuales y tendría su residencia en el Hospicio. Bajo su responsabilidad quedaba la administración cotidiana del establecimiento, a él estarían estarán sujetos todos los dependientes de la casa y el arreglo económico de los departamentos, distribución

²⁷ Memoria presentada al Congreso de Puebla de los Ángeles por el secretario del despacho de gobierno [Pedro de Azcué y Zalvide], sobre el estado de la administración pública, año de 1830, Puebla, México, Imprenta del Gobierno a cargo del C. Mariano Grijalva, 1830, pp. 21–22.

²⁸ AGEP, GDBP, Fondo Hospicio de Pobres, Sección Dirección; serie Legislación, caja 6, exp. 2, fs. 3-14 y rev.

de las actividades diarias, asuetos, exámenes, comuniones de regla y rezos; debía velar sobre la conducta política y moral de todos los individuos bajo su cargo. En el mismo tenor, todo el personal directivo y administrativo debían reunir características y cualidades personales para dar ejemplo de moralidad, disciplina y obediencia a los asilados, pues de ellos dependía el adoctrinamiento y la educación de la población puesta a su cuidado.

En este punto, conviene señalar que el gobierno republicano dictó disposiciones para el funcionamiento del Hospicio que bien pueden considerarse derivadas de las primeras constituciones formuladas por el ilustrísimo Victoriano López Gonzalo, pues mantuvo la intención de auxiliar los desvalidos -niños, mujeres, ancianos- y a los jóvenes rebeldes proclives a la vagancia y al delito. Sin embargo, ante las dimensiones que había alcanzado el fenómeno de la pobreza, la vagancia y la mendicidad en la ciudad de Puebla, el proyecto republicano tuvo que ampliar los rangos de edad de la población sujeta a internamiento y corrección. A diferencia del proyecto ilustrado, el Congreso poblano consideró indispensable crear el departamento de niños expósitos para albergar niños recién nacidos hasta la edad de la razón y, al mismo tiempo, recibir a niños y jóvenes para su educación y capacitación mediante el pago de una pensión, de tal manera que entre los muros del Hospicio convivían, en áreas diferenciadas y con ordenamientos específicos para cada caso, los pobres más desvalidos, los que podían pagar una pensión por la atención recibida y quienes eran remitidos por la autoridad o por sus familiares. La diversidad de su origen y de las circunstancias de su internamiento sólo tenía como denominador común: el propósito de formarlos, educarlos, corregirlos, en suma, convertirlos en individuos útiles para sí mismos y para la sociedad.

La responsabilidad de lograr la moralización y educación de esa población numerosa y heterogénea siguió recayendo en los hombres de la iglesia por las virtudes que se atribuían a su investidura, pues se continuó con la tradición de designar en las tareas de dirección y educación a eclesiásticos propuestos por la autoridad diocesana. La instrucción de los niños comprendía: lectura, escritura y gramática castellana, doctrina cristiana, urbanidad, aritmética, ortografía y geografía, dibujo, teneduría de libros, música, artes y oficios, gimnasia, mientras que, la instrucción de las niñas, además de las primeras letras, incluía el aprendizaje de costura, bordado, lavado y oficios de cocina, de música y canto, así como la formación del hábito del esmerado aseo de sus personas y pertenencias. Los maestros responsables de la enseñanza debían vigilar su aprendizaje y su correcta formación: limpieza, orden, disciplina y rectitud.

Quienes ingresaban al hospicio para la corrección de su conducta debían permanecer en el establecimiento de tres a cinco años para adquirir instrucción elemental y secundaria y capacitación en algún oficio o arte, además de buenas costumbres, mientras que las mujeres podían permanecer en el Hospicio hasta los 25 o 30 años, edad en la que se consideraba podían tomar estado.

La diferencia más notable entre la propuesta ilustrada y la fundación republicana se aprecia en la creación del departamento de partos ocultos.²⁹ Este departamento estaba a cargo de la rectora del departamento de niños expósitos y contaba con una partera, una comadrona y todos los útiles necesarios; de él podían servirse las mujeres ochos días antes de su parto hasta su total restablecimiento, durante su estancia sólo podían recibir visitas de su mismo sexo en caso necesario pero de ninguna manera visitas del sexo masculino; allí se asistiría gratuitamente a las mujeres sin preguntarles ni su nombre; después del parto y con consentimiento del director la mujer podía salir del establecimiento con su hijo o dejarlo en el departamento de expósitos; al momento de nacer el niño sería inmediatamente bautizado y si fallecía sería enterrado por cuenta del Hospicio; si la parturienta fallecía sin haber proporcionado sus datos, el recién nacido pasaría al departamento de expósitos y se pediría la orden al juez para la inhumación del cuerpo de la madre por cuenta del Hospicio en un entierro de ínfima categoría y sin ninguna pompa. De cualquier modo, el reglamento prevenía que debía registrarse la fecha de entrada y salida, o de fallecimiento, de la madre y la fecha de nacimiento o fallecimiento del niño.

Desde los primeros años de su funcionamiento, el Hospicio de Pobres de Puebla no sólo sirvió para auxiliar a pobres desvalidos, indigentes o jóvenes remitidos por la autoridad para su corrección sino también para internar a hijos de familia para su educación y capacitación, lo que nos lleva a pensar que las ideas sobre la educación que tenían los responsables de la crianza de los niños en esa época estaba fuertemente relacionada con la idea de la disciplina. Las solicitudes que padres, familiares o tutores suscribieron para obtener un lugar en el hospicio poblano para sus hijos o tutorados, ya como asilados de gracia, indigentes o pensionistas, amén de abundar en alegatos de incapacidad física, moral o financiera para atenderlos, siempre dejaron asentado que confiaban en que recibirían instrucción y aprenderían un modo honesto de vivir.³⁰

Estas evidencias nos obligan a revisar la idea de que estas instituciones sirvieron para formar, controlar y someter únicamente a la población menesterosa, pues en este caso no sólo se internaba a los pobres. Antes que una institución coercitiva, el Hospicio de Pobres de Puebla fue percibido por la población como una institución educativa, quizá por eso fue ampliamente favorecida tanto por el gobierno como por los particulares lo que le permitió una larga vida: el establecimiento sobrevivió más allá del siglo xx.

²⁹ Capítulo ix del Reglamento del Reglamento para la casa de Hospicio establecida en esta capital bajo el patrocinio del patriarca Señor San José, 28 de junio de 1831. AGEP, GDBP, Fondo Hospicio de Pobres, Sección Dirección; serie legislación, vol. 6, exp. 2, fs. 13–14 y rev.

³⁰ Ingreso y separación de asilados. Pensionistas. AGEP, GDBP, Fondo Hospicio de Pobres, Sección Administración; serie Miscelánea, caja 104, exp. 1, fs. 114-229 y rev.

A modo de conclusión

La pobreza, la marginación, la vagancia y la ociosidad son fenómenos de larga data, que resultaron relevantes cuando se les percibió como un problema que afectaba la utilidad pública y el bien común. A partir de la segunda mitad del siglo XVIII, se procuró desterrarlas de los territorios de la monarquía española y favorecer, mediante la moralización y la educación, la formación del hombre útil

Revista Mexicana de Historia de la Educación, vol. III, núm. 5, 2015, pp. 69-96

Los sucesivos cambios de régimen político más bien agravaron los problemas sociales derivados de la pobreza. En ese contexto, los afanes utilitaristas se impusieron por lo que la educación y la capacitación para el trabajo se percibieron como las estrategias fundamentales para atajar los problemas que generaba la pobreza y para moralizar la vida social de la joven nación. En la aplicación de esas estrategias coincidieron tanto el poder civil como el religioso y se aplicaron tanto dineros públicos como privados, en una suerte de economía asistencial mixta.

El largo proceso de fundación del Hospicio de Pobres de Puebla, que tomó casi sesenta años, revela la continuidad del interés por asistir, controlar y disciplinar a los pobres mediante la educación y la capacitación, de tal manera que las ideas que animaron el proyecto de fundación, y que tropezaron con obstáculos insalvables, encontraron su realización durante el gobierno republicano de las primeras décadas de vida independiente. Con más adiciones que correcciones el proyecto promovido por el ilistrísimo Victoriano López se convertiría en el reglamento que aprobaron los diputados poblanos el 28 de junio de 1831 para normar la vida del Hospicio de Pobres de Puebla.

Justo es decir que la fundación del hospicio poblano fue posible porque el proyecto estaba muy avanzado, las constituciones y normas generales ya habían sido elaboradas, y contaba con bases materiales tangibles, edificio y fondos pecuniarios, aunque estos últimos debían ser recuperados de la maraña burocrática de las instituciones monárquicas en que se habían extraviado. En buena medida, el cambio de régimen favoreció la aplicación de los fondos legados a favor del establecimiento. Por otra parte, la decisión de retomar la iniciativa de las autoridades diocesanas ilustradas resultó de la magnitud del fenómeno de la pobreza, la mendicidad y la ociosidad que dominaba el panorama urbano de la ciudad de Puebla y, también, por la debilidad de su infraestructura educativa: en la primera década de su vida independiente el Estado poblano carecía de instituciones destinadas a la propagación de los llamados conocimientos útiles que capacitaran a la población para el trabajo productivo.

La intranquilidad en los asuntos públicos, consecuencia de conflictos políticos y militares, minaron las actividades educativas en Puebla a tal grado que en 1827 se declaró la carencia de escuelas elementales y la urgente necesidad de establecer escuelas secundarias gratuitas. En este escenario se explica que los habitantes y autoridades percibieran al

Hospicio de Pobres como un potencial centro educativo, capaz de cumplir con funciones formativas y de tutelaje.

Entre sus muros, y particularmente en sus aulas y talleres, fue tomando forma el ideal que le asignaba a la educación, en general, y a la capacitación para el trabajo, en particular, un papel central para la transformación de la estructura social del país.

Fuentes

Archivos

Archivo General del Estado de Puebla. Grupo Documental Beneficencia Pública (AGEP. GDBP), Fondo Hospicio de Pobres.

Documentos

- Colección general de providencias hasta aquí tomadas por el gobierno sobre el estrañamiento y ocupación de temporalidades de los regulares de la Compañía que existían en los dominios de S. M. de España e Indias e Islas Filipinas, a conseqüencia del Real Decreto de 27 de febrero y Pragmática-Sanción de 2 de abril de este año, (1767), Madrid, Imprenta Real de la Gazeta.
- Memoria presentada al Congreso de Puebla de los Ángeles por el secretario del despacho de gobierno [Pedro de Azcué y Zalvide], sobre el estado de la administración pública, año de 1830. Puebla, Imprenta del Gobierno a cargo del C. Mariano Grijalva.

Bibliografía

- Arnaldos Martínez, Francisco (1992), "D. Victoriano López Gonzalo (1789-1805), un obispo murciano del Antiguo Régimen", *Murgetana*, núm. 85, pp. 51-85.
- Arrom, Silvia Marina (2011), Para contener al pueblo: el Hospicio de Pobres de la ciudad de México, México, CIESAS.
- Castillo Canché, Jorge I. (2002), "La pobreza en Yucatán. Ideas, instituciones y prácticas sociales, 1786-1856", tesis de doctorado, El Colegio de México, México.
- (2013) "Asistir para corregir: el Hospicio de Pobres en la Mérida de los Borbones, 1786-1811", ponencia presentada en el Coloquio El auxilio en las ciudades. Instituciones, actores y modelos de protección social en México, siglos XIX y XX, 7 de junio de 2013, Zinacantepec, México, El Colegio Mexiquense, A.C.
- Helguera Quijada, Juan (1980), "Asistencia social y enseñanza industrial en el siglo XVIII: el Hospicio y las escuelas-fábrica de Alcaraz, 1774-1782", Investigaciones Históricas. Época moderna y contemporánea, núm. 2, pp. 73-106.
- Hernández Yahuitl, María Aurelia *et al.* (1999), *La presencia femenina en la Puebla novohispana, siglos xvII* y xvIII, Puebla, Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla–Archivo General.
- Herrera Feria, María de Lourdes (2005), "El cuerpo de los niños bajo la mirada de las instituciones sociales y médicas en Puebla a finales del siglo XIX", en Laura Cházaro y Rosalina Estrada (eds.), En el umbral de los cuerpos: estudios de antropología e historia, Zamora, El Colegio de Michoacán-Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades/BUAP, pp. 209-239.

- Márquez Carrillo, Jesús (1996), "Instituciones educativas, proyecto social y comunidades científicas en Puebla, 1765-1835", *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, vol. I, núm. 2, julio-diciembre, pp. 461-478.
- Martínez Domínguez, Luis Manuel (2009), "Función educativa de los hospitales y hospicios en España hasta la primera mitad del siglo XIX. La Cuna de Expósitos en las Palmas de Gran Canaria: de la respuesta socioeducativa a la lucha por la supervivencia", en María Reyes Berruezo Albéniz y Susana Conejero López (coords.), El largo camino hacia una educación inclusiva. La educación especial y social del siglo XIX a nuestros días, vol. II, Pamplona, Universidad Pública de Navarra, pp. 225-234.
- Martínez Tornero, Carlos A. (2013), "Nuevos datos sobre las instituciones generadas tras la ocupación de las temporalidades jesuitas", *Hispania Sacra*, vol. LXV, núm. Extra 2, julio-diciembre, pp. 283-314.
- Martin, Norman F. (1957), Los vagabundos en la Nueva España. Siglo xvi, México, Editorial Jus.
- Penny, William T. (1987), "Carta VI. La Puebla de los Ángeles, a 4 de junio de 1824", en Juan A. Ortega y Medina, *Zaguán abierto al México republicano*. 1820–1830, México, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 78–83.
- Torres Domínguez, Rosario (2013), "Los colegios regulares y seculares de Puebla y la formación de las elites letradas en el siglo XVIII", tesis de doctorado, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, México.
- Ward, Henry George (1985), *México en 1827*, México, Fondo de Cultura Económica-Secretaría de Educación Pública

Recursos electrónicos

- Giménez López, Enrique et al. (s/f), "La expulsión de los jesuitas de España (1767)", en Enrique Giménez López, Inmaculada Fernández Arrillaga y Carlos A. Martínez Tornero (dirs.), Expulsión y exilio de los jesuitas de los dominios de Carlos III. Notas sobre la historia de la Compañía, Madrid, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, documento html disponible en: http://www.cervantesvirtual.com/portales/expulsion jesuitas/expulsion espana> (consulta: 25/05/2014).
- Rodríguez de Campomanes, Pedro (1774), Discurso sobre el fomento de la industria popular, Madrid, Imprenta de Antonio Sancha, edición digital a partir de la edición de Madrid, Imprenta de Antonio Sancha, 1774 y cotejada con la edición crítica de John Reeder (Madrid, Ministerio de Hacienda, 1975, pp. 41-126), Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, documento html disponible en: html/fee99972-82b1-11df-acc7-002185ce6064 2.html#l 3 > (consulta: 17/10/2014).
- Terrones, María Eugenia (1992), "Transgresores coloniales: malentretenidos y mendigos en la ciudad de México en el siglo xvii", Estudios. Filosofía-historia-letras, núm. 30, otoño, documento html disponible en: http://biblioteca.itam.mx/estudios/estudio/letras30/toc.html (consulta: 20/04/2014).

María de Lourdes Herrera Feria. Profesora-investigadora en el Colegio de Historia de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Maestra en Ciencias del Lenguaje por la BUAP y Doctora en Historia por Freie Universität Berlin. Sus líneas de investigación son: historia social de la educación, secularización y modernización de la sociedad poblana, siglos XVIII-XX. Becaria en 2007 y 2012 del Servicio Alemán de Intercambio Académico. Ha recibido el reconocimiento del Premio Genaro Estrada 2012 de la Secretaría de Relaciones Exteriores del gobierno mexicano, a la mejor investigación sobre historia de las relaciones internacionales de México por su investigación doctoral intitulada: "La inserción de una región

en el contexto global: Puebla en las exposiciones universales de la segunda mitad del siglo XIX". Publicaciones recientes: Aaron Grageda Bustamante y María de Lourdes Herrera Feria (coords.) (2013), Historia, lingüística y conocimiento: interacciones, reflexiones y acercamientos, Hermosillo, Universidad de Sonora; María de Lourdes Herrera Feria y Jazmín Saldaña Bustamante (2013), "La profesionalización de las mujeres poblanas en las décadas posrevolucionarias", en Revolucionarias fueron todas..., Puebla, Fomento Editorial BUAP, pp. 67-81.

Recibido: 29 de julio de 2014 Aceptado: 3 de octubre de 2014